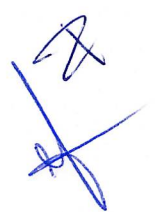
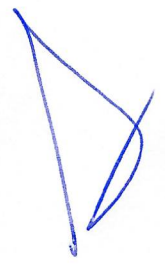


CONV/CMIC-DURANGO/IDEA/2501/VO.BO.DJ012

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES, INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SECTOR EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS** EN EL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ “**EL IDEA**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, EN SU CARÀCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **LA CÀMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN DURANGO** EN LO SUCESIVO, “**CMIC**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL **ING. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÀ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S:

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad.
3. Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para las personas jóvenes y adultas, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para las personas adultas.
4. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para las personas jóvenes y adultas, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado; en particular de las instituciones como el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este sector objetivo de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.



DECLARACIONES

DE " EL IDEA":

I- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 9 de enero del 2000.

II.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoya en la solidaridad social

III.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

IV.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios..

V.- V. En los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Ing. Guillermo Arce Valencia, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. El citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

VI.- Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en C. Ramírez N° 110 Sur Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

DE " CMIC":

I.- Es una institución pública autónoma, con una personalidad jurídica y patrimonios propios, creada por ministerio de ley de conformidad con la ley de cámaras empresariales según

CONV/CMIC-DURANGO/IDEA/2501/VO.BO.DJ012

consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de junio de 1968.

II.- Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

III.- Que tiene como misión representar y defender los intereses de los industriales de la construcción, liderando la cadena de valor y brindando servicios de vanguardia, para impulsar una industria sustentable, innovadora y altamente competitiva, que, con integridad e inclusión social, contribuye significativamente al desarrollo de México.

IV.- Que el Ing. Francisco Salazar Mendía interviene en la firma del presente convenio en su carácter de presidente del Comité Directivo de la Delegación del Estado de Durango, acreditando sus facultades con el instrumento público número 4063, volumen 66 otorgado ante la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

IV.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Blvd. Fco. Villa Esq. Av. Mercurio S/N, Fracc. Cd. Industrial, C.P. 34208 en la ciudad de Durango, Dgo.

Con atención a los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

DE "LAS PARTES":

I.- "LAS PARTES" coinciden en la importancia de realizar de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en Durango.

II.- Es su deseo celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el presente instrumento.

III.- Tener la disposición necesaria dar el cumplimiento al objetivo del presente instrumento.

IV.- Manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mal fe, que no contiene cláusulas contrarias a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, por lo que se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos entre "EL IDEA" y "CMIC" para impulsar e instrumentar acciones tendientes a reducir el rezago educativo, entre los trabajadores de las empresas afiliadas a la "CMIC" y sus familias bajo los

CONV/CMIC-DURANGO/IDEA/2501/VO.BO.DJ012

programas educativos de "EL IDEA", maximizando el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IDEA", se compromete a:

- 1.- Apoyar con servicios de educación básica a las empresas afiliadas a la "CMIC", para que sus empleados y familiares concluyan los estudios básicos de acuerdo al Modelo de Educación para la Vida.
- 2.- Reconocer los aprendizajes adquiridos a lo largo de la experiencia de los trabajadores afiliados a "CMIC" a través del **Examen Único de Reconocimiento de Saberes**, y con eso puedan concluir su educación básica.
- 2.- Apoyar a las empresas afiliadas a la "CMIC" con el material educativo para el logro de la certificación.
- 3.- Apoyar a las empresas afiliadas a la "CMIC" con asesores para la prestación de los servicios de educación, así como a la aplicación de exámenes para la obtención de las certificaciones correspondientes.
- 4.- A expedir la certificación o constancia de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio "CMIC" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo una promoción entre la industria y empresas afiliadas, para que soliciten los servicios educativos y la certificación de los trabajadores y sus familiares que cumplan con los programas establecidos por "EL IDEA".
- 2.- Promover entre las empresas afiliadas, el proyecto para el desarrollo de las capacidades personales, individuales y colectivas del sector empresarial.
- 3- Difundir entre las empresas afiliadas los objetivos del proyecto y logros alcanzados.
- 4.- Aportar a "EL IDEA" un listado de las industrias afiliadas que soliciten la capacitación de su personal que cuente con rezago educativo.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan constituir un grupo de trabajo los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer acuerdos u otro tipo de instrumentos entre las partes, con base en el presente documento.
- 2- Dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas de trabajo acordados de manera sistemática.

CONV/CMIC-DURANGO/IDEA/2501/VO.BO.DJ012

3.-Promover y organizar la promoción y organización de actividades de información y difusión de los resultados alcanzados.

4.- Establecer en coordinación con “EL IDEA” los puntos de encuentro, así como el horario para la impartición de la docencia.

5.- En general las que las partes establezcan en el marco del presente convenio.

QUINTA: El personal técnico y administrativo designado por las partes que participan en la operación del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral con el personal seleccionado.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, pero será revisado cada año, las partes podrán de común acuerdo adicionarlo, modificarlo, darlo por terminado o rescindirlo por incumplimiento de alguna de ellas, previo aviso escrito a la contraparte, dado con 30 días hábiles de anticipación.

SEPTIMA: Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

OCTAVA: Las partes manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, las partes se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, por virtud del presente contrato las partes tengan acceso para la realización del objeto de este instrumento.

Adicionalmente, las partes manifiestan conocer su respectivo Aviso de Privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales a los cuales tengan acceso para fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte que los haya entregado o de su titular.

NOVENA: La información y documentación que se genere con motivo del presente convenio será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes convienen en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente convenio, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las partes. Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan

CONV/CMIC-DURANGO/IDEA/2501/VO.BO.DJ012

información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente convenio, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

En caso de que la información proporcionada por las Partes llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código penal vigente para el Distrito Federal referentes a la revelación de secretos, así como de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente Cláusula.

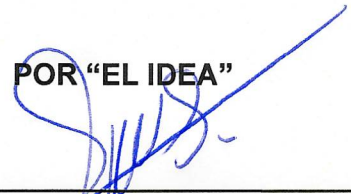
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 06 de febrero de 2025, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

POR "CMIC"



ING. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA
Presidente CMIC Delegación Durango

POR "EL IDEA"



ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
Director General del Instituto Duranguense
de Educación para Adultos

TESTIGOS



**ARQ. MARIO ALBERTO CERVANTES
FERNÁNDEZ**
Secretario



LIC. ROCIO CARMONA HERNÁNDEZ
Coordinadora de Zona Durango Sur